

SESIÓN EXTRAORDINARIA, URGENTE Y DECISORIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 15 DE MARZO DE 2016.

-o0o-

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Jerez de la Frontera, siendo las **once horas y cinco minutos** del día **15 de marzo de 2016**, se reúne en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, para celebrar sesión Extraordinaria y Urgente, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ DÍAZ; con la asistencia de los Tenientes de Alcaldesa D^a LAURA ÁLVAREZ CABRERA y D^a MARÍA DEL CARMEN COLLADO JIMÉNEZ

Excusan su asistencia: el Segundo Teniente de Alcaldesa, D. FRANCISCO CAMAS SÁNCHEZ y el Quinto Teniente de Alcaldesa, D. JOSÉ ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ

Asiste el Secretario de la Junta de Gobierno Local, Tercer Teniente de Alcaldesa, D. SANTIAGO GALVÁN GÓMEZ, y está presente: en ejercicio de las funciones del titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, la Oficial Mayor D^a PILAR CECILIA GARCÍA GONZÁLEZ y la Secretaria-Interventora de colaboración con las ELAs, en funciones de Interventora Municipal, D^a MARÍA PAZ SÁNCHEZ MANZANO.

Igualmente está presente la Directora del Servicio de Alcaldía-Presidencia, D^a MARÍA DEL MILAGRO PÉREZ PÉREZ.

-o0o-

1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda ratificar la urgencia de la sesión.

2.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN Y ENSOBRADO DE DOCUMENTOS DE RECAUDACIÓN

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por el Recaudador, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 17-93411-227.06 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (17.141,39 €)** I.V.A. excluido. Una vez aplicado el I.V.A. correspondiente el importe asciende a **VEINTE MIL SETECIENTOS**

CUARENTA Y UN EUROS CON OCHO CÉNTIMOS(20.741,08 €).

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil SERVINFORM, S.A., con C.I.F. nº A-41050980, por un importe de **DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (17.141,39 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (3.599,69 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (20.741,08 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con el artículo 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Recaudador Municipal y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

3.- DECLARACIÓN DE DESIERTA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE "GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO REGULAR PERMANENTE DE VIAJEROS DE USO GENERAL A PEDANÍAS Y BARRIADAS RURALES. LÍNEAS P1, P2, P3, P6, P7 Y P(6+7)" MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez en sesión celebrada el 26 de febrero de 2015, acordó aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que rigen la contratación del expediente de "Gestión del Servicio público de Transporte Público Urbano Regular Permanente de Viajeros de uso General a Pedanías y Barriadas Rurales. Líneas P1, P2, P3, P6, P7 y P(6+7)" mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

En cumplimiento del mencionado acuerdo, con fecha 26 de marzo de 2015, se publicó anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, n.º 58 y en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento de Jerez.

Transcurrido el plazo previsto para la presentación de proposiciones, se recibe dos proposiciones presentadas por Autocares VALENZUELA, S.L. y Autos LA VALENCIANA, S.A.,

El 11 de mayo de 2015, se procedió a constituir la Mesa de Contratación y a la apertura de los Sobres A de "Documentación Administrativa", acordándose requerir a Autos LA VALENCIANA, S.A. para que subsanase los defectos materiales observados en la documentación presentada.

El 1 de junio de 2015 se reúne nuevamente la Mesa de Contratación a fin de conocer la documentación presentada por Autos LA VALENCIANA, S.A. para la subsanación de los defectos materiales observado en la documentación administrativa por la Mesa de Contratación.

El 6 de julio de 2015 la Mesa de Contratación se reúne nuevamente a fin de proceder a la apertura de los sobres B "Oferta Técnica", pasándose a los servicios competentes para la valoración de las mismas.

El 24 de julio de 2015, se recibe informe de valoración técnica, emitida por el Departamento de MOVILIDAD.

Con fecha 20 de octubre de 2015, se recibe en el Registro General de este Ayuntamiento, escrito de Don [REDACTED], en nombre y representación de Autos La Valenciana, S.A., donde expone lo siguiente:

“Que habiendo advertido omisiones en la oferta presentada por mi representada, para la licitación de ese Ayuntamiento de la contratación del Servicio público de transporte público urbano regular permanente de viajeros de uso general a pedanías y barriadas rurales líneas P1,P2,P3,P6, P7 y P (6+7), en especial respecto a las mejoras, así como otros errores relativos al servicio ofertado que la hacen inconsistentes e inviable, se considera conveniente la retirada de la oferta presentada por mi mandante, AUTOS LA VALENCIANA, S.A.”

Con fecha 22 de octubre de 2015, Don [REDACTED] como apoderado de la Empresa Autocares VALENZUELA, S.L., presenta escrito en este Ayuntamiento. donde expone lo siguiente:

“Que siendo licitadora la empresa a la que represento a las concesiones de pedanías del P1,P2,P3,P7 Y P(6+7) y habiendo observado que en nuestra oferta presentada podría haber errores en oferta y documental, esta empresa considera conveniente la retirada de la oferta presentada.”

Por todo ello, visto el Informe del Departamento de Contratación, los escritos de renuncia de las empresas Autos LA VALENCIANA, S.A. y Autocares VALENZUELA, S.L. y de conformidad con los artículos 151.3 del TRLCSP

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Declarar desierta la licitación del contrato de Gestión del Servicio público de Transporte Público Urbano Regular Permanente de Viajeros de uso General a Pedanías y Barriadas Rurales. Líneas P1, P2, P3, P6, P7 y P(6+7), aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2015, ante la ausencia, por renuncia, de licitadores.

Segundo.- Publicar en el Perfil de Contratante de conformidad con lo dispuesto en el Art. 53 de TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Contratación, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

4.- PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO N° RR.HH. MPG.-69/15 INCOADO AL FUNCIONARIO DE POLICÍA LOCAL CON C.P. [REDACTED]. POR RESOLUCIÓN DE PERSONAL N° RR.HH 84/15 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2016.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Tras las actuaciones practicadas y de acuerdo con el artículo 39 de la LO 4/2010, de 20 de mayo, se procede a la formulación de la propuesta de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de acuerdo con los hechos y valoración jurídica siguiente.

HECHOS

1.- En virtud del Atestado Policial 24967/15 remitido al Juzgado de Instrucción Número Cinco de esta ciudad, el día 20 de noviembre de 2015, se incoó expediente disciplinario al funcionario de policía local D. [REDACTED], por Resolución de Personal N° 84/15, de fecha 11 de enero de 2016.

2.- Con fecha 21 de enero de 2016, al objeto de tomarle declaración dentro del trámite del artículo 35.1 del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, compareció el expedientado en las dependencias de la Delegación de Recursos Humanos,

reconociendo los hechos consistentes en "**la sustracción de diversos móviles de las dependencias de objetos perdidos en la sede de la Policía Local de Jerez, procediendo posteriormente a vender dos de ellos y concretamente uno a un compañero**".

3.- De acuerdo con el artículo 94.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), **SE DECLARÓ LA SUSPENSIÓN** de dicho expediente disciplinario (Resolución de Personal N°05/16, de fecha 21 de enero de 2016) hasta la finalización del procedimiento judicial que se estaba tramitando, al haberse dado traslado por parte de la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía, con fecha 20 de noviembre de 2015, del Atestado Policial número 24967/15 al Juzgado de Instrucción Número Cinco de esta ciudad (Diligencias Previas 1171/2015 de fecha 13 de abril de 2015).

4.- Visto que con fecha 9 de febrero de 2016, se emite **fallo judicial por Sentencia** del Juzgado de Instrucción número cinco de esta ciudad (Procedimiento:20/2016), del siguiente tenor literal: "*que debo condenar y condeno a [REDACTED] como autor criminalmente responsable de un delito de hurto, del artículo 234.1 del C.P., a la pena de ocho meses de prisión, con inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo, así como el pago de las costas del presente procedimiento. En concepto de responsabilidad civil, [REDACTED] indemnizará al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en la suma de 450 euros. Se acuerda la suspensión de la pena, por petición del Letrado de la defensa y sin oponerse el Ministerio Fiscal, advirtiéndole de que si delinque durante el plazo de suspensión fijado (dos años), se revocará la suspensión acordada y se ordenará la ejecución de la pena impuesta en la Sentencia y su inscripción en el Registro Central de Penados y Rebeldes*". Dicha sentencia consta en el expediente del trabajador.

5.- Visto que la causa de suspensión del procedimiento disciplinario (de referencia n° 69/15) finalizó en virtud de fallo judicial (Sentencia 20/2016, Juzgado de Instrucción número cinco, de Jerez de la Frontera), por Resolución de Personal N°15/16 de fecha 11 de febrero de 2016, **se procede al levantamiento de dicha suspensión y la emisión del Pliego de Cargos**, para que en el plazo de 10 días pueda alegar ante el Instructor cuanto considere conveniente, no habiendo presentado alegaciones al mismo.

6.- Con fecha 3 de marzo de 2016 se formula la Propuesta de Resolución para que el expedientado en el plazo de 10 días alegue cuanto considere conveniente, manifestando por escrito el trabajador que no formulará alegaciones a dicha propuesta y solicitando la reducción de los plazos, siendo posible lo solicitado de acuerdo con el artículo 42 de la LO 4/2010, de 20 de mayo.

VALORACION JURIDICA

Primero.- En cuanto a la calificación, se reitera la del artículo 7.b) de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, en cuanto que los hechos acaecidos incurrir en el doble contenido de dicho precepto, ya que el expedientado ha sido **condenado en virtud de sentencia firme por un delito doloso relacionado con el servicio y al mismo tiempo ha causado grave daño a la Administración, en cuanto que la autoridad a la que representa (funciones policiales) le hace garante de las instalaciones y objetos que contiene la misma, y no está autorizado a la entrada en los despachos y dependencias cerradas.**

Segundo.-De acuerdo con las actuaciones practicadas y según lo dispuesto en el artículo 12 de la LO 4/2010, de 20 de mayo, sobre **el criterio de graduación de las sanciones**, establece que actuando bajo el principio de proporcionalidad, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La intencionalidad.

b) La reincidencia. Existe reincidencia cuando el funcionario, al cometer la falta, ya hubiera sido anteriormente sancionado en resolución firme por otra falta de mayor gravedad o por dos de gravedad igual o inferior y que no hayan sido canceladas.

A los efectos de la reincidencia, no se computarán los antecedentes disciplinarios cancelados o que debieran serlo.

- c) El historial profesional, que, a estos efectos, sólo podrá valorarse como circunstancia atenuante.
- d) La incidencia sobre la seguridad ciudadana.
- e) La perturbación en el normal funcionamiento de la Administración o de los servicios que le estén encomendados.
- f) El grado de afectación a los principios de disciplina, jerarquía y subordinación.
- g) En el caso del artículo 7.b) y 8.y) se valorará específicamente la cuantía o entidad de la pena impuesta en virtud de sentencia firme, así como la relación de la conducta delictiva con las funciones policiales

CALIFICACIÓN

Los hechos constitutivos del presente expediente disciplinario pueden ser calificados como **falta MUY GRAVE**

Por todo ello SE PROPONE

Por razón de la falta cometida por D. [REDACTED], la SANCIÓN **por falta muy grave** que se propone es la recogida en el artículo 10.1.b) del la LO 4/2010, de 20 de mayo, y en concordancia con el principio de proporcionalidad que debe aplicarse para la graduación de la sanción, art.12 antes mencionado, y en particular el apartado g) en el que se establece que para el caso del artículo 7.b) se valorará específicamente:

- **la cuantía o entidad de la pena impuesta en virtud de sentencia firme.**
- **y la relación de la conducta delictiva con las funciones policiales.**

Siendo la sanción propuesta la de **6 MESES Y 2 DÍAS DE SUSPENSIÓN DE FUNCIONES.**"

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

5.- **OMY-2016/12. AYTO. JEREZ DE LA FRONTERA. APROBACIÓN DE PROYECTO MUNICIPAL DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE TORRETAS Y DE CAJAS DE CONEXIONES DE PUNTOS DE SUMINISTROS PARA LA FERIA DEL CABALLO 2016 EN PARQUE GONZÁLEZ HONTORIA.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente OMY-2016/12, se trata de las obras del montaje y desmontaje de torretas y de cajas de conexiones de puntos de suministros para la celebración de la Feria del Caballo 2016.

La parcela se encuentra en suelo clasificado urbano consolidado, concretamente perteneciente al interior del Parque González Hontoria (Recinto Ferial), en el ámbito de la Zona de Ordenanzas Global H "Sistemas Generales de espacios libres y dotaciones", uso global espacio libre público.

La actuación proyectada resulta concordante con las determinaciones del planeamiento vigente.

La intervención viene recogida en el Proyecto técnico redactado por don [REDACTED], técnico municipal adscrito al Área de Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Jerez, de fecha 04 de febrero de 2016. El Presupuesto de Ejecución Material asciende a 49.980,00 euros.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, **SE PROPONE:**

Único: Aprobar el proyecto municipal de montaje y desmontaje de torretas y de cajas de conexiones de puntos de suministros para la Feria del Caballo 2016."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro del Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

6.- **ENCOMENDAR AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, LAS FUNCIONES DE TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y AL CONCEJAL-SECRETARIO DE LA MISMA HASTA TANTO SEA CLASIFICADO Y PROVISIONADO EL PUESTO DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO LEGALMENTE ESTABLECIDO.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia:

"En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 126.4, artículo 92 bis y en la Disposición Adicional Octava, apartados d) y f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local resulta necesario proceder al nombramiento de la persona que debe asumir las funciones que corresponden al puesto de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Por ello, y hasta cuando se cubra reglamentariamente el puesto de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y siendo D. [REDACTED] el único funcionario de este Ayuntamiento con habilitación de carácter nacional de la subescala de Secretaría categoría Superior, se propone el siguiente **ACUERDO**

PRIMERO: Dar por finalizada la asignación de las funciones de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local al puesto de Oficial Mayor, que ocupa Doña [REDACTED], al haber quedado el puesto como lo era cuando se produjo su nombramiento.

SEGUNDO: Encomendar al Secretario General del Pleno, las funciones de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal-secretario de la misma, hasta tanto sea clasificado y provisionado el puesto de acuerdo al procedimiento legalmente establecido.

Por todo ello SE PROPONE

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de los corrientes se aprobó modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento en la que se incluye modificar el puesto CN007 Oficial Mayor-Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, suprimiéndose las funciones relativas al Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, ya que el puesto de Oficial Mayor está ocupado por funcionaria de habilitación nacional de categoría de entrada y la creación del puesto CN004 Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, puesto de obligada existencia en los Ayuntamientos de municipios de gran población, según lo establecido en los artículos 126.4 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y 35.2 del

ROM, previéndose en la modificación de la relación de puestos de trabajo, su clasificación en clase primera y, por tanto, reservado a funcionario con habilitación nacional perteneciente a la Subescala de Secretaría, categoría superior, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 92 bis de la LRRL, y artículo 2, a) del Real Decreto 1732/1994 de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Por Resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Administración Local de fecha 21 de diciembre de 2015, se acuerda adscribir en comisión de servicios a D. [REDACTED], funcionario de habilitación nacional, de la subescala Secretaría y categoría Superior, al puesto de trabajo de Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, durante el periodo de seis meses, quien procede, previa prestación de juramente en la forma reglamentaria, a tomar posesión del puesto con fecha 19 de enero de 2016.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 126.4, artículo 92 bis y en la Disposición Adicional Octava, apartados d) y f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local resulta necesario proceder al nombramiento de la persona que debe asumir las funciones que corresponden al puesto de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local,

Por ello, y hasta cuando se cubra reglamentariamente el puesto de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y siendo D. [REDACTED] el único funcionario de este Ayuntamiento con habilitación de carácter nacional de la subescala de Secretaría categoría Superior, se propone el siguiente **ACUERDO**

PRIMERO: Dar por finalizada la asignación de las funciones de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local al puesto de Oficial Mayor, que ocupa Doña [REDACTED], al haber quedado el puesto como lo era cuando se produjo su nombramiento.

SEGUNDO: Encomendar al Secretario General del Pleno, las funciones de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal-secretario de la misma, hasta tanto sea clasificado y provisionado el puesto de acuerdo al procedimiento legalmente establecido."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Servicio de Asistencia Jurídica, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las once horas y ocho minutos, de todo lo que, como Secretario, doy fe.